

OFICIO DOA / 219/19
AREA: Ordenamiento Ambiental
ASUNTO: Dictamen de poda de árbol.
Yahualica de González Gallo Jalisco a 22 de abril de 2019

C. Alberto Ávila García. PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco, y con referencias a los numerales 1; 2; 3; 4, y 5 y toda vez que realiza la visita de campo a la dirección y/o ubicación señalada en el reporte de campo realizado el día 12 de abril de 2019.

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo en el domicilio Jacaranda 695 en la colonia del Mirador, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental se emite el presente Dictamen de: (poda para control de crecimiento Y Poda de raíz.) De acuerdo a la Norma Ambiental Estatal que se enumeran:

- .4. Se considerará aplicar la poda para control de crecimiento al arbolado en los siguientes casos:
- 5.1.4.1. En todos los sujetos forestales que se encuentran ubicados en espacios limitados por infraestructura y servicios urbanos, tales como líneas eléctricas, telefónicas, televisión por cable, líneas de conducción de agua potable, drenaje, gas natural, cimientos, cisternas, pavimentación en calles y banquetas, bardas y análogos.
- 5.2.14 (Cuando se realice la poda del sistema radicular, se debe eliminar solamente las raíces secundarias sin afectar los ejes principales.
- 5.2.15. (Bajo ninguna circunstancia deben emplearse herramientas de impacto (machete, casanga, hacha, entre otros) para llevar a cabo una poda, ya que al utilizarse quedan cortes disparejos y se provoca astillamiento y desgarre de tejido. por lo que se sugiere tijera o serrucho.

Por lo cual se le recomienda cuando repare la banqueta realizar una excavación (tipo zanja de cimentación mínima de 1 metro de profundidad paralela a la construcción de 3 MTS a cada lado del (fuste o tronco) del árbol y cortan raíces como describe la norma. Además deberá realizar una poda para control de crecimiento del árbol.

Se hace del conocimiento al C. Alberto Ávila García. Que deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda del árbol referido con antelación, igual forma se le notifica que cualquier daño, lesión o afectación a los intereses o patrimonio de terceros es estricta responsabilidad del solicitante, por ende responsable de cualquier sanción, multa o condena legal que se imponga por este concepto. Deslindando al suscrito antes mencionado y al H Ayuntamiento de toda responsabilidad al respecto. Dicho permiso tiene vigencia de 1 mes a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE

"YAHUALICA Orgullo y Compromiso de Tod

Por la Dirección de Ordenamiento An

Biól Adrián Rodríguez

ELIMINADO: Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

ARR/GGS Grafe Ageniyo Centro Histórico · CP 47300 Yahualica de González Gallo, Jalisco. Tels. (344) 784 0149 · 784 0169 yahualica.gob.mx

COBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021